



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
SUPERVISIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN**

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el marco del Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, invita a las firmas consultoras, nacionales y extranjeras, a presentar Expresiones de Interés en el servicio de consultoría para la Supervisión del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Chincas en las provincias Santa, Casma y Huarmey, departamento de Ancash" de la Iniciativa Estatal Cofinanciada "Proyecto Chincas".

La Expresión de Interés comprende la presentación conjunta en formato PDF de: (i) la Carta de Expresión de Interés en la Consultoría (Formato No. 1) y (ii) la Declaración Jurada de Experiencias (Formato No. 2), ambos formatos debidamente llenados y firmados, y en idioma español.

Las Expresiones de Interés deberán ser remitidas hasta el próximo 15 de enero de 2024 al correo electrónico: proyecto_chincas_supervisor@proinversion.gob.pe.

Para más información sobre el Proyecto, el objetivo, el alcance del servicio, calificaciones y experiencias requeridas al Consultor, los criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados, así como las formalidades para presentar las expresiones de interés, deberán ingresar al portal Web de PROINVERSIÓN a través del siguiente enlace:

<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion/expresiones-de-interes/2023e/contratacion-del-supervisor-del-epi-chincas>

Las consultas respecto a esta solicitud se deberán realizar al correo electrónico antes citado hasta el 10 de enero de 2024. La atención de las consultas se realizará a través de los comunicados que serán publicados en el enlace antes señalado.

Lima, 22 de diciembre de 2023

Dirección Especial de Proyectos

005-2246773-1



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN-PA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

La Dirección de Supervisión y Fiscalización de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, considerando que se han agotado todas las formas de notificar de manera personal a la interesada de dicho acto administrativo, conforme al numeral 23.1.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "(...) Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba comunicarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo", se procede a notificar:

Expediente: 0096-2023-PRODUCE/DSF-PA. **Cédula de Notificación:** N° 00000644-2023-PRODUCE/DSF-PA con Acta de Notificación y Aviso N° 026079. **Cédula de Notificación:** N° 00000774-2023-PRODUCE/DSF-PA con Acta de Notificación y Aviso N° 0008005. **Administrado:** PASCUALA TTITO QUISPE, identificada con D.N.I. N° 24679423. **Asunto:** Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador. Durante las actividades de fiscalización llevadas a cabo por los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción, en forma conjunta con personal de la Comisión de Protección de Carreteras de Reparación, encontrándose en el Punto Fijo de Control Km 48 – Repartición, La Joya Arequipa - Arequipa el día 30/03/2021 a las 21:30 horas; se intervino al vehículo minivan blanco de placa XH4-953, de propiedad al momento de ocurrido los hechos de la señora PASCUALA TTITO QUISPE, la cual era conducida por el señor TAURUPACACIO CCOLQUE TTITO, quien se trasladaba con dirección a la Ciudad de Arequipa, realizándose con su autorización la revisión de los equipajes que llevaba, constatando dentro de una caja de cartón el recurso hidrobiológico camarón de río en estado fresco conservado con hielo, en una cantidad de 3.0 kg, el cual se encontraba en época de veda conforme a la Resolución Ministerial N° 418-2020-PRODUCE, la cual establece que: "(...) quedando prohibida la extracción, procesamiento, transporte, comercialización y utilización del recurso a partir del 05 de enero hasta el 31 de marzo de 2021". Por lo que, la señora PASCUALA TTITO QUISPE, a través del conductor del vehículo, habría transportado recursos hidrobiológicos declarados en veda, incurriendo la citada señora en la presunta infracción prevista en el numeral 75) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE. Fecha de Infracción: 30/03/2021. Posibles Sanciones: según norma vigente al momento de la infracción: Código 75 del Cuadro de Sanciones Anexo al Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE. Corresponde: Código 75 MULTA y DECOMISO del total del recurso o producto hidrobiológico. Las multas serán aplicadas según las fórmulas de cálculo señaladas en los artículos 33, 35, 36 y 37 del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y modificatorias.

La administrada podrá acceder al respectivo expediente, según corresponda; por lo que, se le concede un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos conforme a ley a partir del día siguiente de la presente publicación ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; o en su defecto se acoga al régimen de incentivos establecido en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE. Asimismo, en caso de que corresponda la Aplicación del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y su modificatoria; éste será considerado en el Informe Final correspondiente.



Firmado digitalmente por POLO BORDONABE
Lincol Roller FAU 20564794837 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/12/04 11:54:52-0500

LINCOL ROLLER POLO BORDONABE
Director de Supervisión y Fiscalización de Pesca y Acuicultura (s)

005-2246211-1

Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Regularización del Tracto Sucesivo Municipalidad Provincial de Trujillo – Gerencia de PLANDET

La MPT-PLANDET conforme a los Arts. 71 y 72 del Reglamento de la Ley 28687, Procedimiento de Declaración de Propiedad por PAD Integral, comunica que se ha presentado la sol. Exp. 61424-2022-MPT, por la Sra. CECILIA MARGARITA CUBEÑAS CASTREJON y otros pobladores de la P.I. "LA ESPERANCITA - HUANCHACO" Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, predio que afecta la PE 03013179 de ALDO COTRINA VILLAR, ANNIE JENNIFER TRAVEZANO CASTILLO, ANSHELA ROXANA ARAUJO REYNA, ANTHONY ANDREVILLARREAL ABANTO, AUSBERTO JAVIER CASTRO CERNA, BLANCA MARILU ALVARADO CIEZA, BLANCA MIRELI NUÑEZ CARRIÓN, CARLOS ENRIQUE HONORIO HORNA, CARLOS ESTUARDO CAFFO MENDO, CINTHIA MARILU GRABIEL GOICOECHA, DELBERTRANDELL PANDO RODRIGUEZ, DEYSI CECILIA AREVALO MENDOZA, EDUAR ALEXANDER CORDOVA DIAZ, EDUARDO JAVIER COLEANTES CUBAS, ELLA DOROTY DIAZ MENDIOLA, ERLITA FLORDELIA HONORIO HORNA, ESTEFANI CECILIA SANCHEZ BENITES, FERNANDO ESQUIBEL AVALOS, FLORENCIO AGUSTIN LOPEZ CRUZADO, GIOVANNA MARILYN ARAUJO REYNA, GUSBERTO ABANTO MACHUCA, HILDEBRANDO ELADIO CUBEÑAS ROJAS, IGOR ANATOLI RAVELLO AVALOS, JERSON GELACIO RONDO VALLE, JHAROLYOHAN PLEASENCIA LEON, JORGE LUIS FLORES RODRIGUEZ, JUAN ALFREDO PERALTA RIOS, JUAN CARLOS DIAZ MENDIOLA, JUAN LIMAY CORONADO, JUANA BELISARIA AMOROTO ARANDA, JULIA HUAMAN LEYVA, KAREN PAMELA URQUIAGA REYNA, KAREN VANESSA ROJAS PEREZ, KARLITAMAROT MERINO COBENA, KATHERINE RIOSCARDOZA, LEIDY MAROY ABANTO CERNA, LENY GRACIELA DIAZ MENDIOLA, LENY ROSSI MOSTACERO FLORIAN, LEYDI LORENA URQUIAGA REYNA, LILIANA ESPERANZA RUIZ BURGOS, LUCERO ESMERALDA CUBEÑASAGIPE, LUIS ERNESTO DIAZ MENDIOLA, MANUEL ALEXANDER ARAUJO REYNA, MARCOS ANTONIO SANCHEZ ALCANTARA, MARGARITA CASTREJON TAVERA DE CUBEÑAS, MARIA BERTHA GARCIA ROSAS, MARIA ELENA BILLINGHURST ALBUJAR, MARIA RICARDINA CERDAN CARRERA, MARIA SANTOS CASTREJON POMPA, MARIA SOLEDAD ALVA ALVA, MARIA YRENE MARIN QUIROZ, MARISOL MARTHA GARCIA EUSEBIO, MARTINA CONSUELO CASTRO CERNA, MERCEDES CRUZADO APOLINAR, MIKI MARTIRIS ESCOBAL VILLANUEVA, MILAGRITOS DEL CARMEN SALCEDO MERINO, PAOLA ALEJANDRINA ALVAREZ NARRO, PEDRO ENRIQUE CUBEÑAS ROJAS, ROCIO DEL PILAR BAZAN VILLARREAL, ROLANDO REQUELME VASQUEZ CABANILLAS, ROMINATA TIANA CALDERON RIVERA, ROSMERY NATALI YNCA VASQUEZ, RUBEN GUILLERMO MIRANDA POZO, RUTH STEFANNY CRUZ BARRERA, SALOMON DANIEL HARO HORNA, SANDRA CRISTEL RODRIGUEZ CABRERA DE COTRINA, SANDRA JULIANA ARAUJO REYNA, SANIYO MATOS ANAMPA, SILVIO ALFONSO ALVA CASTILLO, SIMON PABLO HARO RUIZ, WALTER ALEJANDRO DIAZ MENDIOLA, YESSI CARIN ANTONICA COTRINA Y YOLANDA ROMERO DE CUBEÑAS, área afectada 10,533.31 m²; la MPT-PLANDET hace constar que conforme a los Arts. Citados de no mediar oposición a la solicitud indicada, dentro de 20 días calendario siguientes de publicada la presente, se expedirá Acto Administrativo que declare la propiedad por PAD a favor de los solicitantes, cualquier oposición deberá constar por escrito y ser dirigida a la Gerencia de PLANDET en Av. España 793 (Ex Concha Acústica) – Trujillo.

Arq. OSCAR MIGUEL VILLACORTA DOMINGUEZ.
GERENTE PLANDET

002-2246606-1



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN-PA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

La Dirección de Supervisión y Fiscalización de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, considerando que se han agotado todas las formas de notificar de manera personal a la interesada de dichos acto administrativo, conforme al numeral 23.1.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "(...) Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba comunicarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo", se procede a notificar:

Expediente: 1216-2022-PRODUCE/DSF-PA. **Cédula de Notificación:** N° 00000574-2023-PRODUCE/DSF-PA con Acta de Notificación y Aviso N° 022774. **Cédula de Notificación:** N° 00000602-2023-PRODUCE/DSF-PA con Acta de Notificación y Aviso N° 0009303. **Administrado:** SANTOS DAMIAN BANCES, identificado con D.N.I. N° 17613688. **Asunto:** Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador. Mediante el operativo de control llevado a cabo por los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción, realizado a las 05:30 horas del día 15/01/2022, en el terminal pesquero ECOMPHISA, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se constató en la zona de empaque al vehículo tipo camioneta de placa B7N-868 de propiedad del señor SANTOS DAMIAN BANCES, del cual se descargan los recursos hidrobiológicos: lisa (189.15 kg), angelote (159.55 kg), lenguado (83.75 kg) chita (56.95 kg), succo (58 kg) y robalo (6.25 kg); por lo que, se le solicitó al representante la documentación que acredite el origen legal y la trazabilidad de los recursos; asimismo, se realizó la verificación de los recursos, constatando además de las citadas especies, los recursos: pintadilla (1.55 kg), raya (2.25 kg) y tollo mama (1.05 kg), manifestando el representante no contar con ninguna documentación de procedencia de los mencionados recursos; por lo que, el señor SANTOS DAMIAN BANCES, cuya finalidad a través de su cámara isotérmica era la comercialización de recursos hidrobiológicos, no habría contado con documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos requeridos durante la fiscalización. Es preciso indicar, que los recursos angelote y tollo mama son especies listadas en el código de especies para certificado de desembarque de tiburón, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2016-PRODUCE, por lo que, habría almacenado con fines de comercialización, según se desprende del Acta de Fiscalización Vehículos N° 14-AFIV-001623, el recurso hidrobiológico tiburón que no provenga de una actividad de fiscalización durante su desembarque. Incurriendo el citado señor en las presuntas infracciones previstas en los numerales 3) y 82) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE. Fecha de Infracción: 15/01/2022. Posibles Sanciones: según norma vigente al momento de las infracciones: Códigos 3 y 82 del Cuadro de Sanciones Anexo al Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE. Corresponde: Código 3 MULTA y DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso o producto hidrobiológico. Las multas serán aplicadas según las fórmulas de cálculo señaladas en los artículos 33, 35, 36 y 37 del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y modificatorias.

La administrada podrá acceder al respectivo expediente, según corresponda; por lo que, se le concede un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos conforme a ley a partir del día siguiente de la presente publicación ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; o en su defecto se acoga al régimen de incentivos establecido en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE. Asimismo, en caso de que corresponda la Aplicación del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y su modificatoria; éste será considerado en el Informe Final correspondiente.

LINCOL ROLLER POLO BORDONABE
Director de Supervisión y Fiscalización de Pesca y Acuicultura (s)

005-2246184-1

Editora Perú

www.editoraperu.com.pe